

J

JUEZ

Jur.

Juez sustituto

El hecho de que un juez que conoció en primera instancia la demanda en cobro posteriormente sea el Juez Presidente de Corte de Apelación, no influye en la decisión, siempre que el mismo no figure como firmante de la sentencia de apelación y no haya participado en las deliberaciones. No. 104, Pr., Feb. 2012, B.J. 1215.

El requerimiento de que los jueces que instruyeron la litis son los que deben decidir el asunto sólo se aplica en la materias donde existe el principio de inmediatez, como lo es materia penal, ya que al sustentarse la materia de Tierras en prueba escrita principalmente, todo expediente que se encuentre en estado de fallo puede ser decidido por un juez que no es el que lo haya instruido. No. 35, Ter., Mar. 2012, B.J. 1216.

Al estar firmada por uno solo de los jueces que participaron en el proceso, no cumple con el requisito de que las Cortes no pueden funcionar con menos de tres jueces. (Art. 34 Ley Org.Jud.). No. 49, Pr., Mar. 2012, B.J. 1216.

Cuando una Corte de Ap. es integrada por tres jueces, todos deben firmar la decisión, a menos que por impedimento posterior a la deliberación uno de ellos no pueda firmarla, lo que debe hacerse constar en el escrito para preservar la validez de la sentencia. No. 7, Seg., Abr. 2012, B.J. 1216.

Al no aplicarse el principio de intermediación en materia inmobiliaria, es posible que un juez sea sustituido temporalmente durante sus vacaciones y retome el expediente y figure suscribiendo la decisión, siempre que el juez sustituto haya sido designado únicamente para la instrucción del caso. No. 14, Ter., Ago. 2012, B.J. 1221.

Las sentencias del Trib.Sup.T. deben ser firmadas por los jueces que integraron la terna que conoció e instruyó el asunto, por lo que debe ser anulada la sentencia que es firmada por el juez que sustituye a aquél que conoció el asunto, mientras este último se encontraba de vacaciones. No. 44, Ter., Nov. 2012, B.J. 1224.